



CUT: 126371-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0792-2022-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 25 de octubre de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la **Administración Local de Agua Moquegua** e ingresado con **CUT N° 126371-2022**, presentado por Lucio Ventura Arce Mamani y otra; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

*Artículo 85.1.- La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.*

*Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.*

*Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.*

**Que**, solicitud de fecha de recepción 27-07-2022 el señor Lucio ventura Arce solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios signados con UC 02280 y 0224, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento Moquegua; para lo cual presento la siguiente documentación: 1) Solicitud, 2) Copia de DNI, 3) Copia de la Partida registral 05066864 del Código Catastral N°0224, 4) Copia Informativa de Plano Catastral del Código Catastral N°0224, 5) Copia del testimonio Nro o Kardex 259 del CC 0224, 6) Copia del testimonio Nro o Kardex 260 del CC 02280, 7) Copia de la Partida registral 11009183 del Código Catastral N°02280, 8) Copia Informativa de Plano Catastral del Código Catastral

N°02280, 9) Constancia N°043-2022-JUDR/MOQ. Posteriormente Adjunta: 1) Boleta de Venta Electrónica B004-00000647 por derecho de inspección ocular,

**Que,** el Área Técnica ha evaluado la petición referida, emitiendo el Informe Técnico N° 082-2022-ANA-AAA.CO/JMPV basado en la verificación de campo, sustenta la viabilidad de la petición, indicando en su análisis:

- El señor Lucio ventura Arce Mamani solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios con UC N° 02280 y 00224 se realizó la consulta en el aplicativo MIDARH módulo de derechos de uso de agua, estos predios no cuentan con licencia, sin embargo se encuentran considerados en la asignación de volumen a través de la Resolución Administrativa N° 011-2005-ATDR.M/DRA.MOQ para el bloque de riego Charsahua, con código PMOQ-50-B12 de la Comisión de Regantes Charsahua, de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Moquegua.
- De acuerdo con Verificación Técnica realizada por la ALA, se constató la ubicación de los predios con relación al bloque de riego (base de datos PROFODUA). La verificación de campo también permitió constatar que los predios cuentan con infraestructura de aprovechamiento, que se viene realizando la actividad agraria.
- Por lo que concluye procedente el pedido formulado por los administrados

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente a través del Informe Legal N° 140-2022-ANA-AAA.CO/MAOT, concluye que los administrados han cumplido con las exigencias establecidas en el artículo 53° y 54° de la Ley N° 29338, habiendo acreditado la propiedad respecto de los predios materia del presente procedimiento conforme se advirtió precedentemente, por lo que dicho pedido debe ser procedente, con respecto de los de los predios UC N° 02280 y 00224, el contenido de las Partidas Registrales 11009183 y 05066864 y Copias Informativa de Plano Catastral

**Que,** en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Lucio Ventura, Arce Mamani y Ines Isabel Romero Ramos; para los predios signados con código catastral N°000224 y 002280, conforme al contenido del Informe Técnico N° 0082-2022-ANA-AAA.CO/JMPV, y de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego	
ARCE MAMANI LUCIO VENTURA ROMERO RAMOS DE ARCE INES ISABEL	04406896 04406895	000224	Santillan	0,4253	7467,42

ARCE MAMANI LUCIO VENTURA ROMERO RAMOS DE ARCE INES ISABEL		04406896 04406895	002280	Santillan	0,8007	14 085,00
<b>UBICACIÓN POLÍTICA</b>		<b>DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA</b>				
Departamento	Moquegua	Bloque de Riego	Charsagua	Código de bloque	PMOQ-50-B12	
Provincia	Mariscal Nieto	Fuente de Agua Nombre	RÍO Tambo	Tipo de fuente	SUPERFICIAL	
Distrito	Moquegua	Bocatoma	Charsagua	Nombre Canal	PASTO GRANDE	
<b>ORGANIZACIÓN DE USUARIOS</b>			<b>RESOLUCIONES EMITIDAS</b>			
Junta de Usuarios		DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA	Aprobación De Bloque	R.A. N° 01-2005- ATDR-M/DRA.MOQ	Asignación en el Bloque	R.A. N° 011-2005-ATDR- M/DRA.MOQ
Comisión de Usuarios		Charsagua				

**CUADRO N° 02: DESAGREGADO MENSUAL PREDIO 00024:**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
707,22	476,93	473,96	563,10	511,10	184,23	173,83	635,90	827,57	1041,52	934,54	937,51	7467,42

**CUADRO N° 02: DESAGREGADO MENSUAL PREDIO 002280:**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m3/año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
1331,40	897,85	892,26	1060,08	962,19	346,83	327,26	1197,14	1557,96	1960,74	1759,35	1764,94	14058,00

**ARTÍCULO 2º.-** Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 3º.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a la parte administrada y a la Junta de Usuarios Distrito de riego Moquegua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/MAOT